

040
SH- 2595 - 2026.

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHIA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 3324 DE FECHA 11 DE AGOSTO 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE.

CONTRA: ALCIDES JULIO GIRALDO, identificado con C.C. No 79.836.678

EXP. LIQ-2017-216

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 3324 DE FECHA 11 DE AGOSTO 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE en el portal Web del Municipio de Chía.

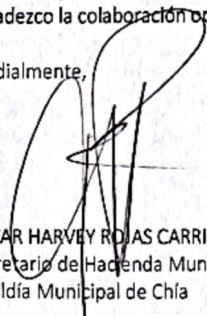
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".


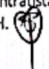
Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Laura Sofía Villate - Contratista S.H. 
Apoyó en revisión: Dawer Soto Contratista S.H. 

Expediente LIQ-2017-216 Anexos: Aviso para publicación y RESOLUCIÓN No. 3324 DE FECHA 11 AGOSTO DE 2022- EXPEDIENTE LIQ 2017 - 216 ALCIDES JULIO GIRALDO, identificado con C.C. 79.836.678 en UN (1) folio cada uno.

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ 2017 – 216

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso la Resolución 3324 de fecha agosto 11 de 2022, por la cual se libra Mandamiento de Pago por impuesto predial unificado y complementario a ALCIDES JULIO GIRALDO identificado con C.C No. 79.836.678, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de ALCIDES JULIO GIRALDO, identificado (a)(s) con cédula de ciudadanía o NIT no. 79.836.678, el (la) (los) cual (es) figura (n) como propietario (a)(s) y/o poseedor (a)(s) del predio demarcado con el número catastral 00000074467917, ubicado en y/o denominado AVENIDA PRADILLA #2 ESTE 71 LOCAL 1-01 SABANA NORTE CENTRO COMERCIAL P.H. jurisdicción Municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente al (los) período(s) 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9,244,984), suma

RESOLUCIÓN NÚMERO **3324** DE **11 AGO 2022** HOJA No **2**

actualizada al mes de agosto de 2022, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, conforme liquidación determinada a continuación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Total
2012	3.14	80,490,000	204,622	590,709	120,735	348,542	1,264,608
2013	3.29	82,905,000	272,426	701,539	124,358	320,241	1,418,564
2014	5	82,905,000	414,525	944,243	124,358	283,274	1,766,400
2015	5	82,905,000	414,525	814,588	124,358	244,377	1,597,848
2016	5	85,392,000	426,960	711,722	128,088	213,517	1,480,287
2017	7	87,954,000	615,678	798,550	131,931	171,118	1,717,277
Total			2,348,736	4,561,351	753,828	1,581,069	9,244,984

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, el vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

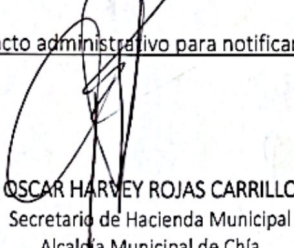
ARTICULO QUINTO. Librense los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los **11 AGO 2022**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMÍREZ ALVÁREZ
 Secretario de Hacienda Municipal

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
 Secretario de Hacienda Municipal
 Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Laura Sofía Villate - Contratista S.H.
 Apoyó en revisión: - Dawer Soto Contratista S.H.
 Expediente LIQ 2017-216.



Carrera 9 N° 11-24
 PBX: (601) 884 4444 Ext. 2007
 secretariadehacienda@chia.gov.co
 www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **3 3 2 4** DE **11 AGO 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el (la) propietario(a) y/o poseedor (a) **ALCIDES JULIO GIRALDO**, identificado (a)(s) con cédula de ciudadanía o NIT no. **79.836.678**, del predio identificado con el número catastral **00000074467917**, ubicado en y/o denominado **AVENIDA PRADILLA #2 ESTE 71 LOCAL 1-01 SABANA NORTE CENTRO COMERCIAL P.H.** jurisdicción Municipal, adeuda al Municipio de Chía por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y TASA CAR** la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS M/C (\$4.399.112)**, del período comprendido al (os) año(s) gravable(s) **2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017**, de acuerdo con la liquidación contenida en la **Resolución No. 4179 de fecha 29 de noviembre de 2017**, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la resolución en referencia constituye título ejecutivo, ya que es una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al Artículo 99 de la ley 1437 y 828 numeral 2 del Estatuto Tributario Nacional, la cual se encuentra notificada y debidamente ejecutoriada de acuerdo con los artículos 563, 565, 566, 568 y 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, sin que a la fecha haya cancelado la obligación fiscal, ni tampoco haya sido controvertida en ejercicio del recurso de Reconsideración y/o habiendo interpuesto los recursos no se hayan resuelto favorablemente; por lo tanto, se adelanta el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario, se ordena mediante el presente auto de mandamiento de pago, la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de **ALCIDES JULIO GIRALDO**, identificado (a)(s) con cédula de ciudadanía o NIT no. **79.836.678**, el (la) (los) cual (es) figura (n) como propietario (a)(s) y/o poseedor (a)(s) del predio demarcado con el número catastral **00000074467917**, ubicado en y/o denominado **AVENIDA PRADILLA #2 ESTE 71 LOCAL 1-01 SABANA NORTE CENTRO COMERCIAL P.H.** jurisdicción Municipal, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR**, correspondiente al (los) período(s) **2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017**, por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9,244,984)**, suma

actualizada al mes de agosto de 2022, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, conforme liquidación determinada a continuación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Total
2012	3.14	80,490,000	204,622	590,709	120,735	348,542	1,264,608
2013	3.29	82,905,000	272,426	701,539	124,358	320,241	1,418,564
2014	5	82,905,000	414,525	944,243	124,358	283,274	1,766,400
2015	5	82,905,000	414,525	814,588	124,358	244,377	1,597,848
2016	5	85,392,000	426,960	711,722	128,088	213,517	1,480,287
2017	7	87,954,000	615,678	798,550	131,931	171,118	1,717,277
Total			2,348,736	4,561,351	753,828	1,581,069	9,244,984

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

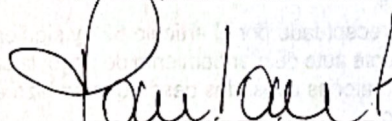
ARTÍCULO TERCERO. Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Librense los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los **11 AGO 2022**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ
 Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Andrea Domínguez Torres - Profesional Universitario. Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
 Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
 EXP. LIQ 2017 - 216.